



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 682/10

VISTO:

La necesidad de actualizar el Tomo 4, Capítulo 3, Artículo 3.17 del Plan Regulador 1986. "VIVIENDAS PREFABRICADAS".

CONSIDERANDO:

Que este artículo ha quedado obsoleto careciendo de vigencia, discriminando un sistema constructivo y prevaleciendo solo el valor estético de las viviendas.

Que las viviendas prefabricadas se han convertido en los últimos años en una alternativa real al ladrillo y el hormigón por su rapidez de instalación y su economía no monetaria sino de recursos y de materiales.

Que en la actualidad el término "prefabricada" está estrechamente relacionado al estilo de vivienda, normalmente modernista, en lugar de un determinado método de construcción de vivienda.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 3.17, del Tomo 4, Capítulo 3 del Plan Regulador 1986: "Viviendas prefabricadas" quedando redactado de la siguiente manera:

Título: "Viviendas Precarias". Prohíbese por todo concepto la construcción de viviendas precarias. Viviendas precarias son aquellas que no cumplen con el concepto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Artículo 2º: Incorporase el Artículo 3.17 bis al Capítulo 3, Tomo 4 del Plan Regulador 1986, quedando redactado de la siguiente manera:

Título: "Sistemas alternativos de construcción". Permítase la construcción de Viviendas con materiales alternativos de construcción. El proyecto de las mismas deberá ser presentado por un profesional, quien se hará cargo de su materialización no aceptándose la presentación como "Regularización de Construcción".

Artículo 3º Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 18 de Noviembre de 2.010.-